

SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA “COMISIÓN DE FIESTAS NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES” PARA LA FINANCIACIÓN DE LA “FIESTA DE LA SARDINA 2023” EN LAS FIESTAS DE LA GUÍA. EXPTE 9757/335

INFORME-PROPOSTA.-

Con fecha de la sede electrónica municipal 14 de junio do 2023, la “COMISIÓN DE FIESTAS NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES” presenta escrito de solicitud de subvención para la celebración de la “FIESTA DE LA SARDINA 2023” que tendra lugar los días 29 y 30 de julio de 2023; por este motivo, el día 20 de julio del 2023, el concejal-delegado del Área de Parques y Jardines, Comercio, Distritos y Fiestas Especiales resolvió iniciar el expediente de subvención correspondiente, por importe de 9.500 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 3380.489.0004 del presupuesto municipal vigente.

ANTECEDENTES.-

La Fiesta Gastronómica de la Sardiña viene organizándose en los últimos años en la carballeira del monte de la Guía con gran éxito organizativo y aceptación entre los ciudadanos. Este programa viene siendo desarrollado por la “Asociación de Comisión de Fiestas Nuestra Señora de las Nieves de la Guía” (CIF G-36.731.404), que cuenta como fines, entre otros y según sus estatutos, los de: “la organización de fiestas populares, actividades culturales recreativas y festivas y todos aquellos actos relacionados con dichos fines sociales”.

La exclusividad del programa se considera acreditada en el proyecto presentado por la antes citada asociación, así como su interés público y social.

La “Asociación de Comisión de Fiestas Nuestra Señora de las Nieves de la Guía” está en condiciones de organizar la “Fiesta Gastronómica de la Sardina 2023”, conforme al Programa y al presupuesto, recogidos como Anexo del texto del convenio. La presente edición de la Fiesta de la Sardina se desarrollará los días 29 y 30 de julio de 2023, con el reparto de las sardinas y el pan de maíz, concierto de una banda de música, entrega de la sardina de oro, recepción al señor Alcalde e demás autoridades y al homenajeado, actuación de una charanga y verbena amenizada por un grupo musical..

El Ayuntamiento de Vigo y la “Asociación de Comisión de Fiestas Nuestra Señora de las Nieves de la Guía” vienen firmando desde el año 1996 convenios de colaboración similares para desarrollar este evento, alcanzando unos resultados muy satisfactorios para ambas partes.

El Ayuntamiento de Vigo lleva a cabo desde hace años una importante labor para apoyar, potenciar y difundir entre toda la ciudadanía una oferta cultural diversificada que albergue el mayor número posible de actividades dirigidas a todos los sectores culturales. Dentro de esta oferta se vé incluyendo en el programa “Vigo en Fiestas” de los últimos años una serie de fiestas de ensalzamiento gastronómico, con el objeto de potenciar los produtos de nuestras rías como el mejillón, la sardina y el pulpo.

El carácter cultural se encuentra entre las competencias atribuidas a los municipios en los artículos 25.2.m y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y a los municipios gallegos en el artículo 80.2.n de la Ley de Galicia 5/1997, de 22 de julio, de administración local de Galicia.

PROGRAMA Y PRESUPUESTO:

La “Fiesta de la Sardina 2023” tendrá lugar los días 29 y 30 de julio del 2023 dentro de la celebración de las Fiestas de la Guía.

La memoria económica que se aporta al presente convenio, incorpora el presupuesto general de gastos del programa objeto del convenio por el importe total de 14.520 € (catorce mil quinientos veinte euros), de los que el Ayuntamiento de Vigo aportará 9.500 euros y que incluye todos los gastos que se generaron como consecuencia de la programación.

DOCUMENTACIÓN.-

Por parte de la Asociación se presentó la documentación relativa al expediente de subvención, que está integrada por la siguiente:

- Memoria y presupuesto de la actividad
- NIF del representante legal
- CIF de la entidad
- Estatutos de la entidad y capacidad del representante legal
- Certificado de estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria
- Certificado de estar al corriente de pagos con la Xunta de Galicia
- Certificado de estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Vigo
- Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social
- Certificación de la cuenta bancaria
- Declaración de no estar incurso en prohibición para obtener subvenciones.
- Declaración de otras ayudas.
- Seguro de responsabilidad civil y recibo de pago correspondiente

LEGISLACIÓN APLICABLE.-

La concesión de la subvención que otorgue el Ayuntamiento de Vigo a la “Comisión de Fiestas Nuestra Señora de las Nieves” para la celebración de la “Fiesta de la Sardina 2023” se regirá por la Ley 38/2003 del 17 de noviembre, general de subvenciones y el RD 887/2006, del 21 de junio, por el que se aprobó su reglamento, en sus preceptos básicos; R.D. Leg 2/2004, de 5 de marzo TRLRFL, Ley 7/1985, de 2 de abril RBRL y demás legislación básica del estado en materia de régimen local; la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia; los preceptos no básicos de la Ley 38/2003 y del RD 887/2006; las bases de ejecución de los vigentes presupuestos municipales y las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Será responsabilidad de la entidad la correspondiente gestión y autorización de los derechos de autor, o de cualquier otra obligación derivada del Real Decreto-legislativo 1/1996 del 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

La concesión de la subvención directa a la “Comisión de Fiestas Nuestra Señora de las Nieves” deberá ajustarse a lo previsto en el art. 22.2 apartados a) y c) de la Ley 38/2003 general de subvenciones, tanto por estar prevista nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento de

Vigo de 2023, como por el interés público, social y cultural que supone la actividad para la ciudad de Vigo; acreditado en la concordancia del programa singular a ejecutar, los fines estatutarios de la entidad, su complementariedad con la actividad cultural organizada por el Ayuntamiento y marcada diferencia con la oferta de otras entidades, por lo que no procede promover la concurrencia para su concesión.

ÓRGANO DE RESOLUCIÓN Y ÁMBITO DE COMPETENCIAS .-

El órgano de gobierno para la concesión de esta subvención directa es la Junta de Gobierno Local.

El objeto del expediente corresponde a materias de competencia propia del Ayuntamiento en lo relativo a Fiestas Especiales, según los artículos 25.2. m de la Ley 7/1985, del 2 de abril, promoción de la cultura y equipamientos culturales y el 80.2. n) (actividades culturales) de la Ley 5/1997, de administración local de Galicia y el Decreto de Delegación de Alcaldía de data 3 de julio de 2023.

FINANCIACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.-

Esta subvención nominativa prevé un gasto de 9.500,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3380.489.0004 del vigente programa presupuestario de las Fiestas, a favor de la “Comisión de Fiestas Nuestra Señora de las Nieves”, sujeto al cumplimiento por la misma de un determinado objetivo de utilidad pública e interés social expuestas en las obligaciones pactadas en convenio. El Ayuntamiento no asume más obligaciones respecto a esta actividad. Por su banda, la entidad se encargará de la organización general de la fiesta y asumirá todos los gastos derivados de la misma y que, según el presupuesto presentado, ascienden a un total de 14.520,00 euros.

La presente ayuda se acoge al régimen excepcional de concesión directa, conforme al artículo 22.2 de la Ley 38/2003. El Ayuntamiento de Vigo en su vigente presupuesto, en la aplicación presupuestaria 3380.489.0004, (Convenio Fiesta de la Sardina), prevé la concesión de una subvención directa de carácter nominativo por importe de 9.500,00 euros, a favor de la “Comisión de Fiestas Nuestra Señora de las Nieves”, (CIF G-36.731.404), para colaborar en los gastos del desarrollo de la “Fiesta de la Sardina 2023”.

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones BDNS operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. A tales efectos, y para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y cara a contribuir a los principios de publicidad y transparencia, la Intervención General de la Administración del Estado publicará en su página web las subvenciones concedidas, según lo establecido en el artículo 20.4 y 20.8 de la Ley 38/2003.

La subvención del Ayuntamiento de Vigo a la asociación es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otras administraciones o entes públicos o privados.

CONDICIONES DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La resolución de concesión de la subvención deberá establecer las condiciones y compromisos aplicables (según se establece tanto en la Ley General de Subvenciones como en la Ley de subvenciones de Galicia), que se detallan en la propuesta.

Con la conformidad del Concejal del área de Parques y Jardines, Comercio, Distritos y Fiestas Especiales y el Concejal-delegado del Área de Presupuestos y Hacienda tras los informes jurídicos y de Intervención General del Ayuntamiento de Vigo, se hace la siguiente

PROPOSTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

***“PRIMERO.-** Aprobar la concesión directa de una subvención por importe de 9.500 € (nueve mil quinientos euros) a la “Comisión de Fiestas Nuestra Señora de las Nieves” (CIF G-36.731.404), para la cofinanciación de la “Fiesta de la Sardina 2023” organizado por esta entidad y autorizar y disponer dicho gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 3380.489.0004 que figura en el presupuesto municipal vigente del Ayuntamiento de Vigo.*

***SEGUNDO.-** La subvención se regirá en base a los siguientes PACTOS:*

1º.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La “Asociación de la Comisión de Fiestas Nuestra Señora de las Nieves de la Guía” se comprometió a colaborar con el Ayuntamiento en cuanto al desarrollo de la Fiesta de la Sardina 2023 que tuvo lugar en la Carballeira de la Guía los días 29 y 30 de julio, en particular a:

1º. Asumir todo lo concerniente a la organización de las actividades objeto del convenio, aportando toda infraestructura y equipo humano necesarios para tal fin, seguro de responsabilidad civil así como cumplir la programación que consta en el expediente.

2º.- Asumir todos los gastos que se deriven de esta subvención, excepto los que especifiquen como responsabilidad del Ayuntamiento.

3º.- Obtener todos los permisos y autorizaciones necesarios para la realización de esta actividad.

4º.- Comenzar las actividades del programa a la hora anunciada al público y comprobar con la antelación suficiente el correcto funcionamiento de las instalaciones y equipamiento, para realizar las correcciones técnicas que resulten necesarias.

5º.- Gestionar y abonar la cantidad que corresponda por los derechos de autor que se generen por la programación que figura en este expediente.

6º.-Distribuir el material publicitario editado con motivo de las fiestas, entregado por el

Ayuntamiento.

7º.- Se responsabilizará frente a cualquier daño que se cause a terceros con ocasión del desarrollo de la actividad, asumiendo la contratación de la póliza de seguro de responsabilidad civil que atiende cualquier accidente o incidencia que se pueda producir en relación al desarrollo de las actividades que se aporta al expediente, la ENTIDAD entregará al AYUNTAMIENTO copia de la póliza e del recibo correspondiente.

8º.- Dejar la zona de la “Carballeira de la Guía” que se utilice para la fiesta en perfectas condiciones de limpeza y respetando la natureza del entorno.

9º.- Contar con un Plan de Autoprotección que evalúe los riesgos que se puedan derivar de la ejecución del programa de actividad, cumpliendo con las recomendaciones que deriven del mismo, si así lo requiere el Servicio de Seguridad y Movilidad.

En general cumplir con las obligaciones consignadas para las beneficiarias de las subvenciones en el artículo 11 de la Ley de Galicia 9/2007.

2º.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO. MECANISMOS DE ASISTENCIA TÉCNICA

1º.- Colaborar con la organización de la fiesta en gestiones como la presencia de la Policía Local y Protección Civil, para su buen desarrollo.

2º.- Incluir esta actividad en la campaña de publicidad que el Ayuntamiento realice con motivo del programa “Vigo en Festas 2023”.

3º.- Conceder directamente a la Asociación de Comisión de Fiestas Nuestra Señora de las Nieves de la Guía, una subvención por importe de 9.500,00 (nueve mil quinientos) euros con el objeto de colaborar a la financiación de la organización dala “Fiesta de la Sardina 2023.”

El Ayuntamiento no asume ningún compromiso distinto de los recogidos en la presente subvención.

3º.- Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de cualquier otra administración o de entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos. En cualquier caso, el importe total de la subvención o subvenciones no podrá superar el de la actividad subvencionada; caso en el que se procederá en

la forma prevista en el artículo 34 del RD 887/2006, de 21 de junio, por lo que se aprobó el Reglamento de la Ley General de subvenciones.

4º.- El pago de la cantidad estipulada en el pacto segundo de esta subvención se efectuará por transferencia bancaria a la cuenta corriente número IBAN ES68 2080 5063 3130 4002 2938 de la entidad ABANCA y de la que es titular la entidad beneficiaria, tras la justificación de las ayudas según lo establecido en el pacto noveno.

5º.- Si el coste total de la actividad subvencionada resultase ser menor que el contemplado para la concesión de la subvención o se redujera en la ejecución de la actividad subvencionada las actuaciones o elementos previstos como integrantes de la misma, procederá la reducción de la subvención en la misma proporción.

La comunicación de estas circunstancias al Ayuntamiento deberá efectuarse en el momento en que se conozca, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

6º.- La beneficiaria no podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada.

7º.- La beneficiaria debe dar la adecuada publicidad a la financiación municipal de la actividad subvencionada mediante la incorporación del logotipo del Ayuntamiento de Vigo y de la imagen corporativa del evento en todos los soportes publicitarios que edite.

8º.- En cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 14.2a) de la Ley 39/2015 del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) la ASOCIACIÓN DE FIESTAS “NOSA SEÑORA DAS NEVES”, está obligada a relacionarse de forma electrónica con las Administraciones Públicas.

Para proceder a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y, en su caso, de la aplicación de los fondos recibidos, deberá aportar la cuenta justificativa a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo, por cualquiera de los mecanismos de identificación admitidos en la sede electrónica <https://sede.vigo.org>

A tenor de lo dispuesto en el artículo 81 del reglamento de la L.G.S. se establece el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el procedimiento de justificación de las subvenciones, con indicación de los trámites que deberán ser cumplimentados por vía electrónica, informática o telemática y los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables, que deberán ajustarse a las especificaciones que se establezcan por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda (Orden EHA/2261/2007, del 17 de julio, por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT), resultando exigible la aportación de facturas electrónicas y/o copias digitalizadas compulsadas de las facturas en papel.

En el caso de que se aporte la documentación de forma presencial, se requerirá su subsanación mediante su presentación electrónica. A estos efectos, se considera como fecha de presentación de la documentación aquella en la que tuviese realizada la subsanación.

9º.- La beneficiaria una vez terminada la actividad subvencionada y antes de la segunda semana de noviembre deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la

consecución de los objetivos previstos por la concesión de la subvención y, en su caso, de la aplicación de los fondos recibidos. A tal efecto, la cuenta justificativa a rendir deberá contener:

a) **Memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones previstas en el presente convenio, con indicación de las actividades desarrollada dentro del programa, datos de participación global, memoria de prensa, registro fotográfico y audiovisual e informe de incidencias.

b) **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que incorporará:

- Balance económico con detalle de los gastos e ingresos finales y desviaciones con relación al presupuesto inicial.
- Relación numerada de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aportan con especificación de su fecha de emisión, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago.
- Facturas electrónicas y/o copias digitalizadas compulsadas de las facturas en papel.
- Las facturas deberán recoger el número de CIF, la fecha, número de factura y el IVA. Los documentos justificativos deberán de estar fechados en el período objeto de este convenio. Las facturas cumplirán los requisitos establecidos para su expedición en el RD 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se regulan las obligaciones de facturación o las normas sobre la facturación electrónica equivalentes. En estas facturas se computará el gasto acreditado deduciendo el IVA, salvo que se justifique la exención de dicho impuesto. Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, contendrán la correspondiente retención fiscal.

De existir, relación detallada de otros ingresos o subvenciones que financiaron la actividad, acreditando su importe, procedencia y la aplicación de dichos fondos a las actividades subvencionadas. La presente subvención tendrá la publicidad prevista en el artículo 15 de la Ley de Galicia 9/2007.

10º.- En el caso de que la Asociación se oponga expresamente a que el Ayuntamiento compruebe se aquella se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y para con la seguridad social y no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro, la beneficiaria deberá acreditar estas circunstancias antes de proceder al pago lo que podrá realizar por medio de una declaración responsable, conforme el artículo 31.7.e de la LG 9/2007. De no haber tal oposición expresa, el

Ayuntamiento recabará estos documentos de oficio, tal como establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de diciembre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

11º.- Serán gastos subvencionables los que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el ejercicio económico de la subvención.

12º.- La realización de la actividad subvencionada, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención y la adecuada justificación de la misma, será comprobada por el Servicio de Fiestas Especiales del Ayuntamiento de Vigo. EL personal técnico del área de Parques y Jardines, Comercio, Distritos y Fiestas Especiales, emitirá informe al respecto haciendo constar, en su caso, todas aquellas circunstancias que puedan resultar relevantes en orden a considerar incumplida o defectuosamente cumplida la actividad subvencionada.

13º.- La beneficiaria deberá facilitar toda la información que le sea requerida por el Área de Parques y Jardines, Comercio, Distritos y Fiestas Especiales y por la Intervención Municipal, Tribunal de Cuentas y Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

14º.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos del artículo 33 de la Ley de Galicia 9/2007.

Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada se traduzca en una disminución significativa de la actividad subvencionada, traducible a terminos económicos en función del proyecto presentado y su presuposto, que no implique verdadero incumplimiento del objetivo de la subvención, procederá el reintegro de la subvención en la misma proporción. En todo caso procederá el reintegro del exceso de la subvención sobre el coste de la actividad subvencionada.

15º.- La información sobre las actividades especialmente en carteles y programas, estará íntegramente en idioma gallego, y tendrá que ser revisada por el Ayuntamiento de Vigo. En toda la información editada figurarán el logotipo del Ayuntamiento de Vigo y de la Asociación, en las mismas condiciones y tamaños. El material editado deberá contar con la conformidad previa del Servicio de Fiestas Especiales del Ayuntamiento de Vigo, y dispondrá de los depósitos legales que le correspondan.

16º.- El mecanismo de seguimiento de la ejecución de esta subvención se establece en base a las memorias e informes que presenten las entidades firmantes y la presencia del personal técnico del Servicio de Fiestas Especiales en las propias actividades programadas.

17º.- La presente subvención tendrá vigencia anual hasta el 31 de diciembre de 2023 y no será prorrogable.

18º.- El Concejal del área de Parques y Jardines, Comercio Distritos y Fiestas Especiales queda facultado para resolver las posibles controversias derivadas de la ejecución e interpretación de esta subvención, así como para tomar iniciativas que contribuyan a su cumplimiento y desarrollo.

19º.- En cuanto a las infracciones y sanciones en que pueda incurrir la beneficiaria de la

subvención a la que se refiere el procedimiento para su apreciación e imposición se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia y en la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

20º.- Los datos personales facilitados en los formularios son indispensables para la gestión de la subvención y serán incorporados a un fichero municipal a los exclusivos efectos de la instrucción del procedimientos para la concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras, la práctica de las publicaciones, comunicaciones y notificaciones de obligatorio cumplimiento, el seguimiento y comprobación de la actividad subvencionada y demás actuaciones previstas en la normativa reguladora de las subvenciones, en orden a la conclusión del proceso de subvención, por el que su aportación es obligatoria.

El Ayuntamiento de Vigo tiene la condición de responsable de esos datos y asume todas las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2016/679 – RXPD del Parlamento Europeo y del Consejo sobre protección de datos de carácter persoal, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. y de las demás disposiciones vigentes en esta materia.

La legitimación del tratamiento de esos datos está basada en el consentimiento expreso de las personas interesadas en participar en el procedimiento y en el ejercicio legítimo de las competencias legales del Ayuntamiento de Vigo en el ámbito cultural, conforme con la normativa de régimen local y sectorial aplicable.

El plazo de conservación de los datos facilitados será el necesario para la completa ejecución del procedimiento, incluído el plazo de prescripción a efectos de posibles responsabilidades derivadas de la actividad o de dicho tratamiento.

Los datos podrán ser cedidos tamén a otras Administraciones públicas cuando sea necesario para la correcta prestación del servicio o bien en cumplimiento de un mandato legal o judicial.

También podrán ser verificados y cotejados con cualquier otros de los que las demás Administraciones dispongan a fin de comprobar su exactitud y veracidad.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluída la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la normativa vigente, ante el órgano responsable del fichero (Ayuntamiento de Vigo). Así mismo, tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Podrán obtener más información en la web municipal o contactando con el delegado de protección de datos en la dirección: dpd.vigo@vigo.org.

21º.- La actividad objeto de esta subvención está destinada al público en general, y el acceso a la misma será libre y gratuito; el número de asistentes se limitará a la capacidad del lugar donde se celebre. De todas las formas, alas actividades, servicios o productos ofertados allí podrán traer consigo una aportación económica por parte de los usuarios (billetes, entradas, etc.).

Por este motivo, la entidad beneficiaria propondrá al Ayuntamiento los precios para cada una de las actividades, servicios o productos, para obtener la conformidad del Área de Parques y Jardines, Comercio, Distritos y Fiestas Especiales. La entidad deberá exponer durante la celebración de la actividad, en un lugar perfectamente visible, el listado de precios de venta al público.

A tal fin, se establecerá un sistema de control de ingresos procedentes del goce o uso de las distintas actividades, que podrán ser billetes o justificantes de ingresos, en los que deberán figurar los conceptos e importes, y que estarán numerados correlativamente. La entidad le propondra al Ayuntamiento los modelos de billetes o justificantes, y también su número, para obtener la correspondiente conformidad.

22º.- En cumplimiento de lo establecido en la resolución de 15 de junio de 2020 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, y en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. A tales efectos, y para garantzair el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvencions convocadas en cada momento e cara a contribuir aos principios de publicidade e transparencia, a Intervención Xeral da Administración do Estado publicará na súa paxina web as subvencións concedidas, segundo o establecido na Lei 38/2003 de 17 de novembro, xeral de subvencións artigo 20.4 e 20.8.b.

23º.- La concesión de la subvención objeto del presente convenio se regirá por la Ley 38/2003 del 17 de noviembre, general de subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprobó su reglamento, en sus preceptos básicos; la legislación básica del estado en materia de régimen local; la Ley de Galicia 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; los preceptos no básicos de la Ley 38/2003 y del RD 887/2006; por los pactos que se contienen en este convenio; así como la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del vigente presupuesto municipal y las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Vigo, en la fecha de firma digital

El Ingeniero municipal adscrito al Servicio de Comercio
Álvaro Crespo Casal

Conforme,
El Concejal de área de Parques y jardines, Comercio, Participación Ciudadana y Fiestas Especiales

Servizo de Festas Especiais

**ÁREA DE PARQUES E XARDÍNS,
COMERCIO, DISTRITOS E FESTAS
ESPECIAIS**

**CONCELLO
DE VIGO**



Ángel Rivas González

Conforme

El Concejál delegado del Área de Presupuestos y Hacienda

Jaime Aneiros Pereira